



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.....4242

CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/001/2022, por crédito extraordinario financiado con remanente liquido de tesorería para gastos generales.....4243

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito nº 3/002/2022, por suplemento de crédito financiado con remanente liquido de tesorería para gastos generales.....4244

CIUDAD REAL

Exposición al público de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2021.....4245

FUENTE EL FRESNO

Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....4246

LA SOLANA

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el día 28 de mayo de 2022.....4249

PORZUNA

Corrección de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.....4250

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Convocatoria para la selección de 4 jóvenes desempleado/as para cubrir 4 puestos de trabajo temporal.....4251

TERRINCHES

Revocación de delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, por fin de descanso de maternidad de la persona titular de la misma....4255

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021.....4256

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.....4257

Aprobación definitiva de modificación de la tasa municipal por expedición de licencias urbanísticas y su disposición final.....4262

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE CIUDAD REAL

- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211104815.. 4263
- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211104816.. 4265
- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211104819.. 4267
- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211104820.. 4269
- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica. Expediente 13211104821. 4271
- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica expediente 13211104826.. 4273
- Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211104770.....4275
- Resolución sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211104773.....4277
- Resolución sobre autorización administrativa previa, de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica expediente 13211103385.. 4279

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

administración local**AYUNTAMIENTOS****CABEZARADOS****ANUNCIO**

Aprobación Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en el art. 2 y las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondientes a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2022.

A) Funcionarios de carrera.

GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACION	PLAZAS	SISTEMA SELECCIÓN (**)
C	C2	Auxiliar Administrativo	1 (*)	Concurso/Concurso Oposición (*)

B) Personal laboral fijo

DENOMINACION	GRUPO	PLAZAS	SISTEMA SELECCIÓN (**)
Auxiliar Ayuda a Domicilio	V	1	Concurso/Concurso Oposición

(*) Sistema selectivo en aplicación de las disposiciones adicionales 6ª y 8ª y art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

(**) Media Jornada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezarados, 27 de mayo de 2022. - La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

Anuncio número 1691

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/001/2022.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/001/2022, por crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, expuesto al público mediante publicación en el Boletín de la Provincia nº 88, de fecha 9 de mayo de 2022 durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CRED. ANTERIOR</i>	<i>MODIF.</i>	<i>CDTO. ACTUAL</i>
160.619	Construcción colector aguas residuales	0,00	15.000,00	15.000,00
459.600	Adquisición terrenos rústicos construcción Vía Verde	0,00	6.000,00	6.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			21.000,00	

ESTADO DE INGRESOS

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PREV. ANT.</i>	<i>AUMENTO</i>	<i>PREV. DEFINT.</i>
870.00	R.L.T. Gastos Generales	825.750,90	21.000,00	846.750,90

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calzada de Calatrava, 1 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1692

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/002/2022.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2022, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/002/2022, por suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, expuesto al público mediante publicación en el Boletín de la Provincia nº 88, de fecha 9 de mayo de 2022 durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

<i>PARTIDA</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>CRED. ANTERIOR</i>	<i>MODIF.</i>	<i>CDTO. ACTUAL</i>
3342.622	Adecuación Sala de Ensayos	30.257,49	7.416,90	37.674,39
3231.622	Reforma CAI	194.937,94	45.062,06	240.000,00
1323.624	Adquisic. Vehículo Guarda Rur.	6.000,00	6.000,00	12.000,00
3341.226.12	Festivales Musicales	7.000,00	14.000,00	21.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			72.478,96	

ESTADO DE INGRESOS

<i>PARTIDA</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PREV. ANT.</i>	<i>AUMENTO</i>	<i>PREV. DEFINT.</i>
870.00	R.L.T. Gastos Generales	846.750,90	72.478,96	919.229,86

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calzada de Calatrava, 1 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 1693

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2021.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. Dicha cuenta, que ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022, está integrada por:

- La del Ayuntamiento.
- Patronato Municipal de Deportes.
- Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.
- Empresa Municipal de Servicios.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición por quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones o reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama. Pleno de la Corporación.

Ciudad Real, a 1 de junio de 2022.- La Alcaldesa, Eva María Masías Avis.

Anuncio número 1694

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENTE EL FRESNO****ANUNCIO**

Expediente n.º: 596/2022.

Procedimiento: Ejecución de proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal (Concurso-oposición o concurso) de la Ley 20/2021.

Fecha de iniciación: 28/04/2022

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31/05/2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Fuente el Fresno.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas recogidas en el Anexo I y II de dicha Resolución que a continuación se reseñan:

ANEXO I

Sistema de acceso libre.

Plazas a convocar por concurso.

(Ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 01 de enero de 2016, conforme a las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Personal laboral.

<i>Denominación Plaza</i>	<i>Grupo de clasificación asimilado</i>	<i>Jornada</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Reserva con discapacidad</i>
Auxiliar Administrativo (1)	C2	Completa	3	0
Limpiadora (1)	AP	Completa	1	1
Bibliotecaria (1)	C2	Parcial	1	0
Encargada de Centro de Información Juvenil (1)	C2	Parcial	1	0
Monitor de Universidad Popular (1)	C2	Parcial	1	0
Monitor de Actividades Deportivas y Culturales (1)	C2	Parcial	1	0
Conserje de instalaciones deportivas y Monitor Deportivo (1)	C2	Completa	2	0
Directora Terapeuta de Centro de día (1)	A2	Completa	1	0
Fisioterapeuta de Centro Día (1)	A2	Parcial	1	0
Monitora Animadora Socio-Cultural de Centro Día (1)	C2	Parcial	1	0
Auxiliar Geriatría-Conductor de Centro Día (1)	C2	Completa	3	0
Cocinera de Centro Día (1)	C2	Completa	1	0
Auxiliar de Ayuda a domicilio (1) (2)	AP	Parcial	5	0
Socorrista de Piscina Municipal (3)	C2	Parcial	3	0
Monitor de Escuela Verano (3)	C2	Parcial	3	0

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

- (1) Laboral Indefinido no fijo declarado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 28/03/2014.
- (2) N° Plazas de Laboral Temporal: 3.
- (3) Laboral Fijo Discontinuo.

ANEXO II

Sistema de acceso libre.

Plazas a convocar por concurso-oposición.

(Ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de Diciembre de 2020, conforme al artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Personal laboral.

Denominación Plaza	Grupo de Clasificación asimilado	Jornada	N.º plazas	Reserva con discapacidad
Oficial 1ª Operario de Servicios Múltiples (1)	C2	Completa	2	0
Conserje Taquillero de Piscina Municipal (2)	C2	Parcial	2	1

- (1) Laboral Temporal Interino.
- (2) Laboral Fijo Discontinuo.

RESUMEN PLANTILLA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL (LEY 20/2021).	
Funcionario	0
Laboral Indefinido no Fijo	21
Laboral Temporal	11
Eventual	0
TOTAL PLANTILLA	32
7 % RESERVA CON DISCAPACIDAD	2

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuente el Fresno, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En el primer caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real será de dos meses, contados desde la fecha de recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si el acto no fuera expreso se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo indicado en el artículo 46 de la LJCA, todo ello conforme a lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACPA y Ley 29/1998, de 13 de julio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fuente el Fresno, el Alcalde-Presidente, fechado a 31/05/2022.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1695

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 28 de mayo de 2022 en D. Antonio Valiente Palacios, Concejel del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía 2022/465 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Antonio Valiente Palacios, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.

Anuncio número 1696

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PORZUNA****ANUNCIO**

En el Ayuntamiento de Porzuna, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Detectado error en la relación de plazas y habiéndose corregido mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2022, se actualiza la relación de las plazas afectadas:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	R.J.	SISTEMA SELECTIVO	DISPOSICIÓN APLICABLE
Monitoras Comedor Escolar	2	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Auxiliar de ayuda a domicilio	20	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Limpiador/a Centros Municipales	7	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Guarda Rural	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Gobernanza Vivienda Tutelada	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Auxiliar Vivienda Tutelada	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Auxiliar Administrativo	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Técnico Informático	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Coordinador / Monitor Deportes	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Encargado de Obras	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)
Encargado Cementerio	1	Laboral	Concurso	D. A. Sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre (anterior a 2016)

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Porzuna, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Porzuna, a 1 de junio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Carlos Jesús Villajos Sanz.

Anuncio número 1697

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUEBLA DEL PRÍNCIPE

Convocatoria para la selección de 4 jóvenes desempleado/as para cubrir 4 puestos de trabajo temporal de 1 Técnico Informático, 1 Auxiliar de Medio Ambiente, 1 Auxiliar de Biblioteca y Archivo y 1 Auxiliar de Turismo según la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea.

Primera. Objeto.

Este programa está destinado a personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado, en lo que a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante ese primer contrato de trabajo, la adquisición de competencias “soft”, así como de habilidades sociales y profesionales -empatía, creatividad, dotes de liderazgo, capacidad de adaptación, entre otras-, relacionadas con la actitud de la persona trabajadora.

A través del programa primera experiencia, se cubrirán los siguientes puestos:

- Técnico informático.
- Auxiliar de Medio ambiente.
- Auxiliar de Biblioteca y Archivo.
- Auxiliar de Turismo.

Segunda. Características del contrato.

Los contratos tendrán una duración de 12 meses, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, de lunes a viernes, salvo que las necesidades del servicio exija lo contrario.

Tercera. Funciones a desempeñar.

- Técnico informático: gestión de redes sociales, alfabetización digital, tramitación electrónica de documentos, entre otras.
- Auxiliar de Medio Ambiente: clasificación del Punto Limpio, campañas informativas sobre reciclaje y eficiencia energética, entre otras.
- Auxiliar de Biblioteca y Archivo: registrar préstamos, reservas, renovaciones y devoluciones, formación de expedientes y la correcta ordenación de las series documentales que produce la propia oficina, entre otras.
- Auxiliar de Turismo: atención al público y gestión de las peticiones formuladas, fomentar el turismo rural, soporte en la gestión y tramitación de subvenciones contempladas por el servicio de turismo, entre otras.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

- Estar inscritos como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta.
- Tener la titulación exigida y no haber terminado los estudios en un tiempo superior a tres años.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Siendo la siguiente para cada puesto de trabajo:

- Técnico informático: FP Grado Superior en informática y similares o Certificado de profesionalidad de la familia profesional Informática y Comunicaciones, Nivel II.

- Auxiliar de Medio ambiente: Certificado Profesionalidad de Gestión de Residuos Urbanos e Industriales. Nivel II.

- Auxiliar de Biblioteca y Archivo: FP Grado Medio en Gestión administrativa o Certificado de Profesionalidad de Actividades de Gestión Administrativa Nivel II.

- Auxiliar de Turismo: Técnico Superior en Alojamiento Turísticos. Certificado Profesional de Alojamiento Rural Nivel II

• No haber obtenido experiencia profesional o haber realizado actividades formativas en la misma actividad dentro de la empresa por un tiempo superior a tres meses.

• Ser mayor de 16 años y menores de 30 años.

• Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero/a no comunitario con permiso de residencia y trabajo, y con residencia legal en España.

• No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas o de la Administración Local), no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, y no estar incurso/a en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas legalmente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y aportar, con carácter obligatorio, los anexos en modelo normalizado y la documentación exigida en las presentes bases.

Este único modelo válido para solicitar la participación en el proceso selectivo, se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Puebla del Príncipe o descargarse a través de sede electrónica <https://puebladelprincipe.sedelectronica.es/board> y podrá ser entregado en el mismo Registro General de este Organismo, en horario 09:00 a 14:00, así como por la sede electrónica del Ayuntamiento Puebla del Príncipe, debidamente cumplimentado, y durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.

También podrán presentarse en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud los documentos acreditativos que justifiquen las condiciones exigidas en la Convocatoria, y las que permitan valorar las circunstancias a tener en cuenta por las que se les pueda baremar.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido los documentos exigidos en esta convocatoria, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de selección.

Documentación a aportar:

- DNI.
- Demanda de empleo.
- Curriculum vitae ciego.
- Titulación exigida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Cursos complementarios.
- Cualquier otra documentación que considere necesaria.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la comisión de selección procederá a elaborar la lista de admitidos/as y excluidos/as con la baremación provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal otorgando un plazo de tres días hábiles para las correcciones o enmienda de defectos.

De no existir reclamaciones, se aprobarán con carácter definitivo la lista provisional.

Si hubiese reclamaciones, deberá tomarse nuevo acuerdo estimándolas o desestimándolas y acordar la publicación de la lista definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Séptima. Criterios de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden 189/2021, de 22 de diciembre, para la selección de las personas trabajadoras objeto de contratación, se atenderán los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de currículum vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.

Los méritos a tener en cuenta por la Comisión de Selección son los siguientes:

Formación: Cursos realizados

- Cursos o titulaciones que están directamente relacionados con la plaza convocada a criterio de la comisión de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

- | | |
|----------------------------|-------------|
| - De 20 horas a 49 horas | 0,25 puntos |
| - De 50 horas a 99 horas | 0,50 puntos |
| - De 100 horas a 199 horas | 1 punto |
| - De 200 horas en adelante | 2 puntos |

No se computarán los cursos que no figuren expresamente la duración de los mismos o los de duración inferior a 20 horas.

- Por estar en posesión de otra titulación académica de la misma familia profesional 2 puntos.

Octava. Comisión de selección.

La Comisión de Selección estará compuesta por un mínimo de cinco miembros, un Presidente, un Secretario y tres vocales. Todos los miembros, de la Comisión de Selección deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la realización de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia, de al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, debiendo estar presentes en todo caso el presidente y el secretario. De todas las reuniones que haga el tribunal, el secretario redactará el acta correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la presidente/a de la Comisión. La Comisión de Selección estará facultada para la inter-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

pretación de las presentes bases, así como para resolver las dudas que surjan de su aplicación y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

Novena. Resolución del procedimiento.

El orden de puntuación definitiva en el proceso selectivo, estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones obtenidas, según los criterios señalados en la en la base séptima.

La contratación de personal con carácter temporal sólo podrá realizarse con las personas seleccionadas según el orden de puntuación establecido en el Acta de Selección.

Décima. Incidencias.

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social, así como recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1698

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TERRINCHES

ANUNCIO

Expediente nº: 18/2022. Delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde.

Procedimiento: Revocación delegación de funciones.

Documento firmado por: Alcaldía.

Decreto de revocación de delegación de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, Don Francisco Javier Peralta González, por fin de descanso de maternidad de la persona titular de la misma.

“Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2022-0032.

Considerando que con fecha ocho de febrero del años dos mil veintidós esta Alcaldía, mediante Resolución número 2022-0004, esta Alcaldía decretó delegar en el Señor Don Francisco Javier Peralta González, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, hasta la fecha de mi incorporación, motivando tal delegación por el disfrute por mi persona del descanso de maternidad hasta el día treinta de mayo del años dos mil veintidós.

Considerando lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.3 y 23.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43.3, 44, 47 del y 114 Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto:

Primero. Revocar la Delegación de atribuciones realizada mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2022-0004, de fecha ocho de febrero (BOP Ciudad Real nº 24, de fecha 09/02/2022) en el Señor Primer Teniente de Alcalde Don Francisco Javier Peralta González, con efectos a la fecha de la firma de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Lo decreta, manda y firma la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en Terrinches, a treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós; de lo que esta Secretaría da fe”.

Terrinches, a treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós.- La Alcaldesa, Ana Isabel García Jiménez.

Anuncio número 1699

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 456/2.

Rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2021, conforme a lo dispuesto en el Artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 27 de mayo de 2022, por plazo de quince días hábiles a efectos de que durante los mismos y ocho más, los interesados puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente, y a su vez, estará a disposición de los interesados la misma, en la sede electrónica de este Ayuntamiento sita en la dirección <https://villanuevadelafuente.sedelectronica.es>.

En Villanueva de la Fuente, a treinta de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1700

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública a que se refiere el art.17.3 del R.D. legislativo 2/04, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo plenario, hasta entonces provisional, adoptado en sesión ordinaria, de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, sobre imposición de nuevo de la Tasa Municipal por ocupación de la vía pública con finalidad lucrativa, y su correspondiente Ordenanza Fiscal, del siguiente tenor literal:

ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA MUNICIPAL POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1. Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza, y supletoriamente por la L.H.L. y demás disposiciones de desarrollo de la misma.

Artículo 2. Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme el artículo 20.1.A) de la L.H.L., tiene la naturaleza de Tasa fiscal, por ser la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por parte del sujeto pasivo, que constituya el hecho imponible del tributo que se define a continuación.

Artículo 3. Hecho imponible.

1.- Conforme al Art. 20.3.l) de la citada Ley, el presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa, lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial, por parte de particulares, del dominio público local, mediante ocupación de terrenos de uso público local con esas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga, con finalidad lucrativa, por parte de los titulares de una actividad.

2.- Para que el hecho imponible nazca es preciso la obtención de la previa licencia municipal de terraza, sin la cual se prohíbe la instalación de cualquier tipo de mobiliario con finalidad lucrativa en la vía pública. Dichas licencias serán otorgadas por el Ayuntamiento sin perjuicio de terceros y serán revocables con audiencia del interesado, por razones de interés público, desorden o incumplimiento de la normativa en materia de ruidos y horario de cierre.

Estas licencias se entenderán concedidas con carácter personal e intransferible, estando prohibido el subarriendo y su explotación por terceros.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, en alguna de las modalidades que origina el devengo de esta Tasa, conforme al hecho imponible definido en el artículo anterior.

Artículo 5. Responsables tributarios.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 41 y 42 de la Ley general tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el artículo 43 de la citada Ley.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- No se otorgarán reducciones o bonificaciones algunas en la exacción de esta tasa.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa a liquidar y exigir vendrá determinada por aplicación de las tarifas previstas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por el aprovechamiento, expresado en metros cuadrados..

2.- Las tarifas son las siguientes:

Tarifas por conceptos	Anual	Estival	Festivos
1. MESAS Y SILLAS			
<input type="checkbox"/> Hasta 10 mesas y 10 m2 de ocupación	300,00	280,00	100,00
<input type="checkbox"/> Hasta 15 mesas y 15 m2 de ocupación	600,00	340,00	200,00
<input type="checkbox"/> Por cada mesa que exceda de 15 unidades y 15 m2 de ocupación (indicar cantidad que excede).....	80,00	30,00	15,00
2. PLANCHAS Y/O BARBACOAS			
Por la instalación de planchas y/o barbacoas, se aplicará un índice corrector de 1,3% aplicable al resultado de la liquidación de la tarifa por el primer concepto, no siendo este índice corrector compatible con la aplicación del de los conceptos 3 y 4.			
3. BARRAS			
Por la instalación de barras, se aplicará un índice corrector de 1,2% aplicable al resultado de la liquidación de la tarifa por el primer concepto, no siendo este índice corrector compatible con la aplicación del de los conceptos 2 y 4.			
4. Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES, TALES COMO TOLDOS, MARQUESINAS, ETC.....			
Por la instalación de otros elementos auxiliares, tales como toldos, sombrillas, etc..., se aplicará un índice corrector de 1,1% aplicable al resultado de la liquidación de la tarifa por el primer concepto no siendo este índice corrector compatible con la aplicación del de los conceptos 2 y 3.			
5. SI LA OCUPACIÓN COMBINA VARIOS DE LOS ELEMENTOS DE LOS CONCEPTOS 2,3 Y 4			
Por la instalación de cualesquiera de los elementos anteriores combinados entre sí, se aplicará un índice corrector de 1,5% aplicable al resultado de la liquidación de la tarifa por el primer concepto, no siendo este índice corrector compatible con aplicación del de los conceptos 2,3 y 4			

4.- A los efectos de lo previsto en este artículo, si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera un número entero, se redondeará por exceso, a efectos de obtener la superficie ocupada.

5.- Los aprovechamientos podrá ser anuales, comprensivos del año natural; de temporada estival comprensivos de 1 de junio a 1 de octubre de cada año natural, y por períodos festivos, que serán los que coincidan con los de la localidad, tales como fiestas patronales, corpus, semana santa, romería de la virgen, etc, teniendo en cuenta que la liquidación practicada por períodos estivales, amparará la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

que pudiera corresponder por períodos festivos, siempre que éstos coincidan en el tiempo comprendido entre 1 de junio y el 1 de octubre de cada año natural.

6.- Todos los aprovechamientos que se realicen sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa, tendrán la consideración de anuales.

7.- Las cuotas señaladas en este precepto se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado en sus diversos conceptos, y tendrán carácter irreductible en relación al período autorizado.

Artículo 8. Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origine su exacción.

Artículo 9. Normas de gestión.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de alguno de los aprovechamientos regulados en la presente Ordenanza, deberán solicitarlo previamente y obtener la correspondiente licencia con una antelación mínima de dos meses al inicio de uso, formulando a estos efectos, declaración expresa en la que se haga constar la superficie del aprovechamiento que se solicita y los elementos que se van a instalar, acompañada de un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y su situación dentro del Municipio, liquidando en ese momento la tasa en régimen de autoliquidación y en modelo normalizado, que le será facilitado en estas dependencias municipales.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) El solicitante de la ocupación deberá disponer de apertura de establecimiento para el ejercicio de actividad.

b) Las personas que lo soliciten deberán estar dadas de alta en el IAE en el momento de la solicitud y no tener deudas pendientes por cualquier tipo de exacción con este Ayuntamiento.

2.- Los servicios municipales comprobarán las declaraciones presentadas por los interesados, concediéndose la correspondiente autorización de no encontrarse diferencias entre las peticiones formuladas y la realidad física de las mismas, procediéndose a la liquidación de la tasa que le será notificada al sujeto pasivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

3.- Si a resultas de los actos de comprobación e inspección, y durante el período para el que se conceda la autorización, se encontrasen diferencias entre la autorización concedida y la superficie ocupada, se notificará al sujeto pasivo la liquidación complementaria que proceda, y sin perjuicio de que se le ordene la retirada de los elementos que ocupen la vía pública, fundamentado en razones de orden público, circulación vial, seguridad o salubridad para personas o cosas.

4.- En el caso de denegarse la autorización, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución del importe ingresado en régimen de autoliquidación.

5.- No se podrá ocupar la vía pública por estos conceptos, sin que previamente se haya procedido al pago de la autoliquidación y se haya obtenido la correspondiente autorización administrativa. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la no concesión de dicha autorización, sin perjuicio del pago de la tasa o la no devolución de la ingresada en régimen de autoliquidación, junto con las sanciones o recargos que procedan. El pago de la tasa en régimen de autoliquidación no autoriza a ocupar la vía pública.

6.- Las autorizaciones de ocupación finalizarán una vez transcurrido el plazo anual, de temporada o festivo para las que se concedieron, causando baja automáticamente en la matrícula de la tasa el sujeto pasivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- En los casos de caducidad acordada por el órgano municipal competente o fallecimiento de su titular, la baja deberá solicitarse por el interesado o sus legítimos representantes, produciendo efectos a partir del día hábil siguiente del período natural para el cual se concedió. La no presentación de la baja en dichos casos, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

8.- Las autorizaciones contempladas en la presente Ordenanza tienen carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la revocación de la autorización concedida, junto con la imposición de las sanciones y recargos que procedan.

9.- No podrán otorgarse más de 3 autorizaciones administrativas de ocupación de las señaladas en la presente Ordenanza, para cada plaza o calle de la localidad, en cuyo caso, de concurrir más de tres interesados, o más de un interesado en la misma ubicación, serán concedidas previa celebración de subasta pública.

10.- Las autoliquidaciones y las provisionales, complementarias o definitivas, deberán ser ingresadas por los interesados en la Tesorería Municipal a través de cualesquiera de las entidades colaboradoras en los plazos de ingresos en voluntaria que prevé el Reglamento General de Recaudación. Transcurridos éstos se exigirán por la vía de apremio.

11.- Son obligaciones del titular de la licencia por terrazas:

a) Los titulares de los veladores deberán mantener éstos y cada uno de los elementos que la componen en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato. Para ello será requisito indispensable disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos.

b) Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria. Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria. Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas a diario.

c) En ningún caso se almacenarán o apilarán productos, materiales o elementos de sujeción fuera del establecimiento, tanto por razones estéticas como de higiene, o que impidan el paso a los viandantes sobre la acera pública.

d) El titular de la licencia de terraza, está obligado a instalar diariamente todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública.

e) En el interior del establecimiento, visible desde el exterior figurará el documento de autorización de ocupación de la vía pública.

f) No se podrá instalar el mobiliario antes de las 8:30 h para permitir el normal funcionamiento de los Servicio Municipales y respetar los horarios de cierre de establecimientos.

g) El titular o representante deberá abstenerse de instalar la terraza o proceder a recoger la misma, cuando se ordene por la autoridad municipal o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, por la celebración de algún acto religioso, social o deportivo y la terraza esté instalada en el itinerario o zona de influencia o afluencia masiva de personas. En estos supuestos, la Administración comunicará este hecho al titular con suficiente antelación, quien deberá retirar la terraza antes de la hora indicada en la comunicación y no procederá a su instalación hasta que finalice el acto.

h) El titular de la terraza vendrá obligado a la retirada inmediata de la misma en casos de emergencia o evacuación que así lo requieran.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

i) La terraza será recogida al finalizar la actividad de temporada (guardándose en los locales o espacios que deberán disponer al efecto), realizando así mismo todas las tareas de limpieza y baldeo.

j) Finalizado el período de vigencia de la licencia, el titular deberá dejar expedito y en perfecto estado de limpieza el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos estables en él instalados, en el plazo de tres días siguientes a la finalización. En el supuesto de incumplimiento, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

k) La celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la terraza, deberá contar con la previa autorización.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2022, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresas.

Contra dicho acuerdo plenario de carácter definitivo, que agota la vía administrativa a tenor del art.52 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art.19. 1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otra acción o recurso que se estime procedente por los interesados

En Villanueva de la Fuente, a 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1701

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Expte: 125/22.

Se hace de general conocimiento, que transcurrido el periodo de exposición pública a que se refiere el art.17.3 del R.D. legislativo 2/04, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo plenario, hasta entonces provisional, adoptado en sesión ordinaria, de veinticinco de marzo de dos mil veintidós, sobre modificación de la Tasa Municipal por expedición de licencias urbanísticas, y del art.7.1 y Disposición Final de su correspondiente Ordenanza Fiscal, que quedan redactados como sigue

Artículo 7.1.

“La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen del 2%”.

DISPOSICIÓN FINAL.

“La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente, en sesión ordinaria del mismo celebrada el día 25 de marzo de 2022, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra dicho acuerdo plenario de carácter definitivo, que agota la vía administrativa a tenor del art.52 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el art.19. 1 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otra acción o recurso que se estime procedente por los interesados

En Villanueva de la Fuente, a 30 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, D. Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 1702

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104815).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104815.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV ALG702 en tramos de 501 m y 167 m.

Situación: Polígono 36, Parcela 61a (Bolaños de Cva.).

Finalidad: Sustitución del apoyo 34 para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Bolaños de Calatrava	4	036	00061a	13023A036000610000TP	1	3,61	5,65	79,05	100	Labor Secano	Herederos de Francisca Almansa Valverde Miguel Ángel López Moraga

Anuncio número 1703

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104816).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104816.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV PDT713B en tramos de 693 m, 25 m, 160 m y 11 m.

Situación: Polígono 24, Parcela 13 (Carrión de Cva.).

Finalidad: Sustitución del apoyo 43 por instalación de reconector y de los apoyos 42, 44 y 45 para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Carrión de Calatrava	1	024	00012	13031A024000120000WY	1	1,21	0	0	100	Labor Secano	María Elisa Céspedes Medrano
Carrión de Calatrava	2	024	00013	13031A024000130000WG	1	1,69	0	0	100	Improductivo	Ana María Andujar Fernandez y Faustino Sánchez Martín Consuegra
Carrión de Calatrava	3	024	00069a	13031A024000690000WH	2	2,88	0	0	200	Labor Secano	Luis Baldomero Ruiz Sobrino

Anuncio número 1704

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 11-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104819).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104819.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV ALD703 en tramo de 511 m.

Situación: Polígono 5, Parcela 1c (Gualdalmez).

Finalidad: Sustitución del apoyo 75-34 por daños.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, varios titulares efectuaron alegaciones manifestando su disconformidad con la instalación a causa de la existencia de muchos postes en la parcela, de los inconvenientes que causan y de lo que desvalorizan el terreno. Estas alegaciones no se comparten porque la actuación prevista se limita a la simple sustitución de un apoyo dañado, actuación que incluso podría estar cubierta por la servidumbre existente, se efectúa por razones de seguridad, no se incrementa el número de apoyos en la parcela y es independiente de las otras líneas que pueda haber en la misma. Por otro lado, las cuestiones sobre la individualización y valoración de los perjuicios que se causen, que en cualquier caso deben ser indemnizados, se dilucidarán en el expediente expropiatorio que eventualmente se siga.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 11 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Guadalmaz	1	005	00001c	13046A005000010000RG	1	1,21	3	42	100	Labor seco	Pedro Sepulveda Risquez Mª de los Ángeles Risquez Merino Teodoro Sepulveda Moragas José Luis Sepulveda Risquez Laura Sepulveda Risquez

Anuncio número 1705

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104820).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104820.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV MAL707 en tramo de 345 m.

Situación: Polígono 30 Parcela 36 (Malagón).

Finalidad: Sustitución del apoyo 19-48 para elevar conductores.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Malagón	1	030	00036	13052A030000360000HY	1	1,32	0	0	100	Olivar	Herederos de Alejandro Segovia Tapiador

Anuncio número 1706

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 4-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104821).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104821.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Proyecto: Reforma línea aérea MT 15 kV PDT713B en tramos de 392 m y 33 m.

Situación: Polígono 1, Parcela 28 (Miguelturra).

Finalidad: Sustitución del apoyo 18-1 por mal estado.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 39 de 25/2/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 30 de 14/2/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/2/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 4 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Miguelturra	1	001	00028b	13056A001000280000OY	1	1,21	0	0	100	Labor secoano	Oscar, Lucia, Paloma, Javier, M ^a Carmen y Alberto Rodríguez Bonilla

Anuncio número 1707

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 13-5-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104826).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104826.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV CTL707 de 366 m.

Situación: Polígono 22, parcela 258 (Brazatortas).

Finalidad: Instalación de un interruptor telecontrolado.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 71 de 12/4/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 72 de 13/4/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 8/4/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000),

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 13 de mayo de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



<i>Término Municipal</i>	<i>Núm. orden</i>	<i>Pol.</i>	<i>Par.</i>	<i>Referencia Catastral</i>	<i>Apoyos</i>	<i>Superficie Apoyo (m2)</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Servidumbre permanente (m2)</i>	<i>Ocupación temporal (m2)</i>	<i>Naturaleza del terreno</i>	<i>Propietario</i>
Brazatortas	1	022	00258	13024A022002580000OF	2	2,76	0	0	200	Pastos	Juan Antonio Nuñez Fernandez
Brazatortas	2	022	00142a	13024A022001420000OI	1	1,44	0	0	100	Pastos	Construcciones J. Zorrilla, S.L.

Anuncio número 1708

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 28-4-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104770).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104770 Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma de línea aérea MT 15 kV SOC711 en tramos de 407 m, 16 m, 892 m y 80 m.

Situación: De X: 504694 Y: 4356518 a X: 504716 Y: 4357404 (Pedro Muñoz)

Finalidad: Modificación de trazado

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 52 de 16/3/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 244 de 14/3/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/3/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000), y teniendo en cuenta que la instalación dispone, por Resolución de 1 de julio de 2020, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 28 de abril de 2022. - El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Pedro Muñoz	1	027	00095a	13061A027000950000JU	0	0	15,33	122,67	0	Labor Secano	Maria Isabel Valero Perez

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Pedro Muñoz	3	027	00096	13061A027000960000JH	1	1,44	0,55	6,78	100	Labor Secano	Andres Huertas Lozano
Pedro Muñoz	5	028	00210	13061A028002100000JP	0	0	46,13	625,93	0	Labor Secano	Eduard Teodor y Emilian Vasile OFRIM
Pedro Muñoz	10	029	00087a	13061A029000870000JG	1	3,61	241,07	3147,99	100	Viñedo	Antonio Eugenio, Flora María, Jesús, Jose Manuel y Felipe Mayordomo Sanchez de La Morena
Pedro Muñoz	16	029	00089c	13061A029000890000JP	1	0,64	50,43	705,04	100	Viñedo	Feliciano Fernandez Escudero Raquel, María Mercedes, Inmaculada Concepción y María Elena Fernandez Cicuendez
Pedro Muñoz	18	029	00056a	13061A029000560000JQ	0	0	83,05	1161,46	0	Viñedo	Juan-Jose Miguel Escudero
Pedro Muñoz	20	029	00055	13061A029000550000JG	1	0,64	79,52	1112,44	100	Viñedo	Florencio Bernal Escudero

Anuncio número 1709

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 28-4-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211104773).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Número de expediente: 13211104773.

Solicitante: UFD Distribución Electricidad, S.A.

Características principales: Reforma línea aérea MT 15 kV PDT713A de 117 m.

Situación: Polígono 208, parcela 513 (Ciudad Real).

Finalidad: Instalación de reconector.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 52 de 16/3/2022), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 50 de 16/3/2022), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 11/3/2022) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000), y teniendo en cuenta que la instalación dispone, por Resolución de 9 de octubre de 2020, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 28 de abril de 2022. - El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Ciudad Real	4	208	00513	13900B208005130000AM	1	1,44	17,05	238,63	100	Labor regadío	Berretta & Luxarreta SL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Ciudad Real	4	208	00513	13900B208005130000AM	1	1,44	17,05	238,63	100	Labor regadío	Sociedad de Geston de Activos Procedentes de la Reestructuracion Bancaria, S.A.
-------------	---	-----	-------	----------------------	---	------	-------	--------	-----	---------------	---

Anuncio número 1710

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
CIUDAD REAL**

Resolución de 19-1-2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, sobre autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (número de expediente 13211103385).

Visto el expediente tramitado en esta Dirección Provincial de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Nº de expediente: 13211103385.

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Instalación: Líneas aéreas MT 15 kV de 223 m, 3279 m y 43 m.

Situación: De X: 485108 Y: 4342176 a X: 484212 Y: 4339930; polígonos 137 y 087 de Alcázar de San Juan.

Finalidad: Cierre de las líneas CCS710 "Perdigueras 10" y la CCS712 "Pozos 201-210 12" para mejora de la calidad de suministro.

Durante el trámite de información pública, anunciado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. núm. 189 de 30/9/2021), en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (B.O.P. núm. 186 de 27/9/2021), en un diario de gran circulación en la provincia (Lanza de 24/9/2021) y en el tablón electrónico de la Junta, no se efectuaron alegaciones.

Por Resolución de 07/07/2020 de esta Delegación Provincial, se formuló el Informe de Impacto Ambiental de la instalación (Exp. PRO-CR-19-1226), el cual consideró que no necesita someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden de en el informe de impacto ambiental.

Por lo demás, considerando que se han cumplido los trámites ordenados en el Decreto 80/2007, de 19 de junio, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 131 de 22/06/2007) y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE nº 310, de 27/12/2000), y teniendo en cuenta que la instalación dispone, por Resolución de 12 de abril de 2021, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Conceder la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento en concreto de utilidad pública de la instalación que se cita.

Se deberán cumplir las medidas ambientales y de seguimiento que propuestas por el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del mencionado informe de impacto ambiental.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, los cuales son los que se listan a continuación, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, a 19 de enero de 2022.- El Delegado Provincial, Fausto Marín Megía.

Término Municipal	Núm. orden	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Apoyos	Superficie Apoyo (m2)	Longitud (m)	Servidumbre permanente (m2)	Ocupación temporal (m2)	Naturaleza del terreno	Propietario
Alcázar de San Juan	1	137	00057b	13005A137000570000SH	0	0	0	298,67	0	Labor seco	Gala Lizcano Montalvo
Alcázar de San Juan	5	137	00064	13005A137000640000SY	0	0	0	17,15	0	Viñedo	Alejandro José Cañas Olmedo
Alcázar de San Juan	28	087	00032b	13005A087000320000EW	1	0,64	104,34	1460,77	100	Labor regadío	Vicente Hernán Mateos
Alcázar de San Juan	29	087	00033	13005A087000330000EA	2	1,28	275,06	3850,84	200	Labor regadío	Joaquín Hernán Serrano
Alcázar de San Juan	30	087	00036	13005A087000360000EG	0	0	54,21	758,93	0	Labor seco	Nueva Herradura Siglo XXI, S.A.
Alcázar de San Juan	32	087	00037c	13005A087000370000EQ	1	3,24	146,53	2019,06	100	Viñedo	Explotación Agrícola H.G. S.L.

Anuncio número 1711

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>